

LA SUBOPTIMALIDAD DEL SURFISTA REPUBLICANO

José Antonio Noguera

Departament de Sociologia, Universitat Autònoma de Barcelona

jose.noguera@uab.es

Abstract

La comunicación comparará dos justificaciones normativas de la Renta Básica (RB): la republicana y la teoría de la libertad real de Van Parijs. Se defenderá la tesis de que la justificación republicana (JR) infradetermina la RB en comparación con la justificación que ofrece la teoría de la libertad real (TLR), y de que ello la hace puntuar peor en un criterio clave a la hora de evaluar posibles justificaciones normativas de una política o diseño institucional concreto. Adicionalmente, se argumentará que la solución institucional de la RB puede perfectamente resultar subóptima respecto de otras posibles a la luz de ciertos principios normativos defendidos por el republicanismo. Todo ello arroja a los republicanos partidarios de la RB a un dilema: o bien deben debilitar la exigencia de una RB como corolario institucional del republicanismo, o bien deben debilitar la defensa del republicanismo como una justificación normativa de la RB comparativamente “mejor” que la teoría de la libertad real, y pasar, en todo caso, a un marco justificador que dista muy poco -si algo- del de la teoría de la libertad real.

Introducción

Muchas son las fundamentaciones normativas que pueden ofrecerse para justificar la propuesta de una Renta Básica de ciudadanía (RB en lo sucesivo)¹, y muchas las teorías de la justicia y las filosofías políticas en las que dicha propuesta puede inspirarse y buscar apoyo ético-político². Sin duda la más discutida y comentada en la literatura internacional de la última década sobre el tema ha sido la teoría de la “libertad real” que Philippe Van Parijs formuló en 1995 en su libro *Real Freedom for All* (en adelante, y por abreviar, me referiré a ella como TLR). Sin embargo, y aunque siempre han existido justificaciones alternativas, recientemente se ha argumentado con fuerza a favor de una fundamentación normativa de la RB inspirada en la filosofía política republicana, y especialmente en el resurgir de la misma como consecuencia de la publicación del libro de Philip Pettit *Republicanism* (1997).

¹ Daré aquí por supuesto que el lector conoce la propuesta de la RB, y simplemente precisaré que me refiero a una RB “pura”, esto es, individual, totalmente incondicional y universal.

² Cfr. Raventós (1999), Van Parijs (ed.) (1991), Fitzpatrick (1999).

Estoy convencido de que la justificación republicana de la RB es una empresa a la que los partidarios de la TLR sólo pueden mirar con simpatía, sabiendo como saben intuitivamente que los objetivos político-sociales que ambos empeños persiguen no difieren, en el fondo, más que en matices. Es por ello que la discusión que aquí propongo puede entenderse como una “discusión entre amigos”, y casi “en familia”³; o, si se prefiere, como un ejercicio intelectual que quiere contribuir a la clarificación de posturas y conceptos, pero que busca también defender una tesis, a saber, que puestos a buscar justificaciones normativas de una RB, la TLR ofrece una herramienta para ello *comparativamente mejor* que la justificación republicana (a la que en el resto del texto me referiré como JR).

Siendo más preciso, las tesis que aquí defenderé pueden enunciarse como sigue:

1. Un criterio clave para decidir sobre la bondad comparativa de las posibles justificaciones normativas de una política es el *grado* en que esas justificaciones *determinan* la elección de esa política de entre otras políticas posibles.
2. El grado en el que la TLR determina la elección de la RB es *mayor* que el grado en el que la determina la JR.
3. Por tanto, la TLR es una justificación normativa de la RB *comparativamente mejor* que la JR (lo que equivale a decir que, a la hora de justificar la RB, la elección de la JR es una elección subóptima en el “mercado” de las filosofías políticas contemporáneas).
4. A la inversa, la RB puede incluso resultar una elección política *subóptima* para el republicanismo si tenemos en cuenta algunos de los principios normativos que esta filosofía política defiende.
5. La RB que la JR puede justificar por sí misma sería una RB de menor nivel y menos “pura” que la exigida por la TLR.
6. Las tesis (3), (4) y (5) arrojan a la JR a un dilema: o bien debe recurrir, para determinar la elección de la RB, a algo como la TLR (y dejar por tanto de ser una justificación distinta de la misma), o bien debe (a) resultar *menos discriminante* que la TLR a la hora de elegir la RB, (b) promover una RB de *menor nivel y/o menos pura* que la TLR, y (c) incluso quizá aceptar la *suboptimalidad* de la RB en comparación con otras políticas posibles.

Antes de desarrollar esta argumentación en detalle, y dada la complejidad y multiplicidad de aspectos del *revival* contemporáneo del republicanismo, me gustaría dejar meridianamente claro desde el principio qué es lo que *no* voy a defender en este trabajo. De hecho, en el contexto de dicho *revival*, las tesis que acabo de enunciar se me aparecen como bastante modestas, pues no afectan en absoluto al núcleo de la filosofía política republicana ni a su validez como tal. No creo, por tanto, que los republicanos deban preocuparse demasiado en el caso de que fuesen ciertas. A quien esté convencido de que el republicanismo es la mejor filosofía política, la aceptación de la validez de las

³ Máxime cuando, además, los partidarios republicanos de la RB en nuestras tierras, que son por cierto los principales impulsores internacionales de esta justificación, son también desde hace años amigos y compañeros de fatigas de quien esto escribe en la defensa académica, política y social de la RB. Confesaré que una de las motivaciones que anidan tras estas líneas es precisamente la de “aprovechar” para la discusión pública, de común acuerdo con ellos, el diálogo fluido y constructivo sobre el tema que desde hace tiempo mantenemos.

tesis anteriores sólo le llevaría a exclamar “bien, ¡peor para la RB!”. A quien esté convencido de la bondad de la RB como propuesta política, la aceptación de las tesis anteriores le llevaría a rechazar el republicanismo *como mejor justificación de la RB*, pero no necesariamente como filosofía política global o como justificación de muchas otras políticas y diseños institucionales. Pues ¿dónde está escrito que no podamos ser razonablemente eclécticos a la hora de justificar filosóficamente un “paquete completo” de políticas para una cierta sociedad?

Así, el argumento que se presentará

- *No implica*, como acabo de argumentar, *una crítica al republicanismo* como filosofía política⁴. Es únicamente una crítica a la afirmación según la cual el republicanismo es una mejor justificación de la RB que la TLR, y a la afirmación de que no existen posibles tensiones conceptuales entre la RB y la filosofía republicana. Me incumbe única y exclusivamente el vínculo posible entre RB y republicanismo, no el republicanismo como tal. No me interesa la optimalidad o la suboptimalidad del *ciudadano* republicano, del *político* republicano, o del *deliberador* republicano, sino sólo la del *surfista* republicano.
- *No afirma que no sea posible una justificación republicana de la RB*, sino simplemente que *no es la mejor justificación de la que disponemos*. Eso implica que, para alguien que considere la RB como un objetivo político intuitivamente valioso, no sería óptimo escoger la justificación republicana cuando disponemos de otra más contundente y discriminante (en términos puramente conceptuales, se entiende, no necesariamente en términos de retórica o de *marketing* político). Por decirlo de otra manera, mi tesis es que el republicanismo es, como máximo, la *segunda mejor* justificación de la RB existente, esto es, un *second-best* en términos de justificación normativa de la RB.
- *Es un argumento lógico-conceptual*, no histórico ni nominalista. Me resultan aquí completamente indiferentes, y considero irrelevantes para mi tesis, cualesquiera discusiones, por interesantes y fértiles que sin duda sean en sí mismas, sobre la historia del republicanismo, los pensadores que merezcan o no figurar en ella, la sociología o la psicología políticas que éste involucre, o la propiedad y adecuación de los términos y vocablos con que se designen ciertas ideas como “republicanas”, “liberales” o de cualquier otro modo. Lo que me interesa, insisto, es la *consistencia lógica o la correspondencia conceptual entre ciertas teorías normativas y ciertas políticas concretas*, cuestión independiente de las anteriormente enumeradas.
- En definitiva, para defender mi argumento no necesito entrar en las conocidas discusiones sobre “libertad negativa” vs. “libertad positiva”, neutralidad vs. perfeccionismo, ideas del bien vs. justicia como equidad, etc.; *mi argumento versa sobre cómo determinados diseños institucionales realizan mejor o peor ciertos principios normativos, y sobre cómo*

⁴ Además de las razones que acabo de exponer, cabría ofrecer también dos motivaciones para ello: la primera, que la elaboración de esa crítica constituiría una tarea que rebasa mi competencia; y la segunda, que no veo qué provecho podría obtener de criticar globalmente una de las filosofías políticas con las que puedo simpatizar.

determinados principios normativos justifican mejor o peor ciertos diseños institucionales, y es por tanto independiente de la opinión que nos merezcan esos principios normativos como tales, o del concepto de libertad que puedan tener detrás, o de si consideremos o no que son neutrales respecto de las ideas del bien o no.

¿Qué es una “mejor” justificación de una política? Una propuesta de criterio

Supongamos que defendemos la RB porque creemos que contribuirá a garantizar o maximizar cierto objetivo deseable (sea la libertad real, la existencia material ciudadana, o cualquier otro). Supongamos también algo muy plausible, a saber, que a primera vista existan varias maneras posibles, además de la RB, que podrían contribuir a garantizar o maximizar ese objetivo. Parece razonable pensar que una buena justificación normativa de la RB debería argumentar convincentemente por qué, de entre todas esas opciones para asegurar el objetivo, escogemos la opción específica que supone la RB. En esta sección voy a tratar de formular con cierta precisión esta intuición, con el fin de proponer un criterio posible que nos sirva para decidir, comparativamente, entre diversas justificaciones de una misma política⁵.

¿Tiene sentido la búsqueda de una “mejor” justificación?

Sin embargo, antes de proceder a dicha formulación, creo conveniente hacer ciertas consideraciones sobre la naturaleza de dicha tarea, su legitimidad y su interés. Para plantear con claridad esta cuestión previa, considérese la distinción entre las dos cuestiones siguientes:

- *Primera cuestión:* dada una teoría normativa T, ¿qué política (o conjunto de políticas) P la “realiza” mejor? Esta es la cuestión de la “*elección de políticas*” o de la *policy recommendation*. El supuesto aquí, por lo demás bastante obvio, es que es posible que varias políticas distintas puedan “realizar” una misma teoría, principio, valor u objetivo normativo⁶.
- *Segunda cuestión:* dada una política P, ¿cuál es la mejor teoría T para justificarla normativamente? Esta es la cuestión de la *justificación de políticas*. El supuesto aquí, no menos obvio, es que varias teorías normativas pueden justificar una misma política.

Tengo la impresión de que la segunda cuestión se plantea con mucha menor frecuencia que la primera, tanto en las *policy sciences*, como en las teorías del diseño institucional, la economía normativa o la filosofía política. Una hipótesis que me parece

⁵ No excluyo, por supuesto, que puedan existir otros criterios de elección a este respecto, pero no me he planteado esa cuestión aquí.

⁶ Por mor de la simplicidad, haré aquí abstracción de las diferencias entre todos estos términos, pero no creo que hubiera excesivos problemas en mostrar que el argumento que presentaré se sostiene en general sea cuál sea la versión que escojamos (y exactamente lo mismo se puede decir respecto de la cuestión de si hablamos de una política concreta o de un “paquete de políticas”).

plausible para explicar tal cosa es la amplia extensión de la muy razonable idea de que las políticas son los *instrumentos* al servicio de los objetivos normativos, y no al revés. No me parece, desde luego, que tal idea suscite mucha discusión, y no me propongo suscitarla aquí. Pero sí pretendo que, independientemente de la validez de dicha idea, plantear la segunda cuestión que he enunciado tiene interés, sentido y legitimidad.

Hay, no obstante, dos modos distintos en que ese interés de la “segunda cuestión” podría ser entendido, y sólo el segundo es el que me interesa aquí:

1. Un primer modo -a mi juicio erróneo- de entender el interés de la “segunda cuestión” sería el que no dudaría en denominar *cínico*: los términos se invertirían de modo tal que las justificaciones normativas pasarían a ser “instrumentos” al servicio de la defensa de determinadas políticas, y la tarea sería encontrar aquéllas justificaciones que mejor sirviesen social y políticamente para “vender” las políticas que de todas formas interesa aplicar. Evidentemente, aquí lo que interesa no es la *validez interna* de las justificaciones normativas de por sí, sino sólo su *eficacia social* a la hora de hacer aparecer como aceptables determinadas políticas. Se trataría de una cuestión de *marketing* político más que de filosofía política o de justificación normativa propiamente dicha.
2. Una segunda manera -mucho más atractiva- de entender esa “segunda cuestión” es planteándola como un ejercicio de *equilibrio reflexivo* en el sentido más puramente rawlsiano (Rawls, 1971). Se trataría ahora de ofrecer una justificación robusta de una política que intuitivamente nos convence y atrae, siendo que ese atractivo constituye un “juicio bien calibrado” cuya fuerza normativa tienen que “capturar” las teorías y principios que elijamos para justificarla. En el fondo, una de las cosas que las teorías y justificaciones normativas tratan de hacer es formular rigurosamente ciertas intuiciones éticas de forma consistente con ciertos estados de cosas que nos parecen intuitivamente justos, esto es, formular explícitamente los principios que yacen tras esa fuerza normativa intuitiva. Y, en esa tarea, hay margen para discutir la precisión y corrección con la que una teoría u otra identifican realmente esos principios y capturan mejor nuestras intuiciones, lo que es lo mismo que decir: la precisión y corrección con la que justifican adecuadamente las políticas que nos parecen intuitivamente correctas: este es el terreno en el que la “segunda cuestión” me parece legítima, interesante y fructífera.

Observemos que, en la práctica, es así como muchas veces funcionamos, y como de hecho nos ha ocurrido a menudo con la elección de justificaciones para la RB a muchos de quienes la defendemos: la RB nos parecía una buena idea ya antes de conocer siquiera la TLR o la JR; el propio Van Parijs no derivó, en la práctica, la RB de la TLR, sino que construyó la TLR para capturar e identificar los principios que justificaban su apoyo a la RB desde hacía años, y contrastar así si ese apoyo intuitivo podía mantenerse sobre sólidas bases (pues, obviamente, el equilibrio reflexivo funciona en ambas direcciones, cfr. Arnsperger y Van Parijs, 2000). Lo que sostendré en ulteriores secciones es que, en la medida en que nuestro objetivo sea ese, el de

encontrar los principios que están detrás de nuestra aprobación intuitiva de la RB, la TLR los identifica y los “captura” mucho mejor que la JR⁷.

Lo anterior equivale a decir que, en cierto modo (aunque sólo en parte), una política que suscita un fuerte apoyo normativo intuitivamente puede servirnos como criterio para evaluar y contrastar distintos principios o teorías normativas, al menos durante alguna de las fases del proceso que constituye el equilibrio reflexivo. Si estamos de acuerdo acerca de la deseabilidad de determinada política, podemos plantear la cuestión de qué principio normativo captura mejor y plasma de forma más consistente las intuiciones que nos hacen ver tal política como normativamente deseable, y eso será un argumento a favor de ese principio⁸. Sin embargo, no pretendo desarrollar este camino, puesto que me conduciría hacia juicios sobre la validez de la TLR y del republicanismo como tales, juicios que he anunciado que no voy a hacer. Para los efectos de este trabajo, si las intuiciones normativas que aprueban la RB estuvieran equivocadas, el argumento se mantendría exactamente igual, pues tiene que ver con la mejor manera de justificar tales intuiciones, y con la consistencia de las mismas con un determinado principio. Me detendré, por tanto, en la consideración que he expuesto antes de este párrafo: que tiene sentido buscar cuáles sean las “mejores” justificaciones de una política como ejercicio de equilibrio reflexivo y de fundamentación normativa de políticas.

Esto no es, por otro lado, algo infrecuente en la literatura que relaciona las políticas sociales o diseños institucionales con las teorías de la justicia; tres ejemplos al respecto son los siguientes:

(a) los interesantes estudios de Elster en *Local Justice* (1991:236ss) apelan a lo que llama *high-level intuitions* o principios de justicia de sentido común, que nos hacen elegir determinadas políticas de asignación de recursos con cierta seguridad; luego es tarea de la filosofía el encontrar los principios normativos que mejor justifiquen racionalmente y capturen esas intuiciones (esto es, que mejor expliquen su atractivo y su poder de convicción para nosotros);

(b) también el libro de Goodin *Reasons for Welfare* (1988) es un buen catálogo de argumentaciones de este tipo: partiendo de un hecho -el Estado de bienestar- que nos provoca fuertes adhesiones normativas intuitivamente, Goodin busca los argumentos y teorías normativas que mejor capturen esas intuiciones y ofrezcan una mejor justificación de la existencia de dicho arreglo institucional;

(c) la discusión entre Barry (2003) y Van der Veen (2003) a propósito de la RB puede verse en parte como un ejemplo más: partiendo del apoyo intuitivo y pragmático que dan ambos a la propuesta de la RB, se trata de encontrar cómo puede justificarse, y, en este caso concreto, si la TLR requiere o no una RB o se necesitan otro tipo de razones no contenidas en tal teoría; está implícita aquí, por cierto, la idea de que una teoría que *requiera* una política es mejor justificación de la misma que otra que simplemente sea *consistente* con ella (tesis que presentaré a continuación).

⁷ En Noguera (2003 y 2004) he tratado de mostrar que, efectivamente, en nuestras sociedades se encuentran ampliamente extendidas intuiciones normativas básicas que apoyan la justicia de una RB.

⁸ Así, por ejemplo, lo afirma Ovejero respecto de la RB, de la que dice que “está a medio camino entre las intuiciones y las teorías o, de otro modo, ayuda a calibrar teorías y se calibra desde ellas” (Ovejero, 2005:214n). Y añade: “Una propuesta que puede ser evaluada desde un principio es también una propuesta que puede evaluar principios”, (*ibid.*:214).

Un criterio: la determinación de las políticas por las teorías normativas

Como se ha dicho antes, la infradeterminación de las políticas concretas por las teorías normativas es un fenómeno habitual y nada sorprendente. Hay que asumir que siempre existirá un margen de indeterminación en ese sentido⁹. Partiendo de esta constatación, quiero dirigir la atención hacia un criterio concreto que a mi juicio reviste suma importancia para el debate que nos ocupa: el grado de *determinación* de una política por una teoría o principio normativo, esto es, la mayor *capacidad discriminante* de cada teoría para decidir con precisión qué arreglos institucionales son los que realizan mejor su ideal, y por tanto su mayor habilidad para resolver la cuestión de la *policy recommendation*.

Sostendré, entonces, la siguiente tesis:

La teoría T es una mejor justificación de la política P que la teoría T' cuando, ceteris paribus, la teoría T determina más que T' la elección de la política P como alternativa institucional.

Lo que es lo mismo que decir que:

La teoría T es una mejor justificación de la política P que la teoría T' cuando el conjunto C de políticas compatibles con T es menor que el conjunto C' de políticas compatibles con T', siendo que P pertenece tanto a C como a C'.

En un caso límite, P no pertenecería a C' y por tanto sería obvio que T sería mejor justificación de P que T'.

En el caso límite inverso, P sería el único elemento de C, mientras que C' estaría compuesto por P y al menos otra política, y por lo tanto T sería mejor justificación de P que T'. En este caso podríamos decir que T *exige* P, mientras que T' simplemente es *consistente* con P.

Como he dicho antes, este criterio está implícito en algunas discusiones sobre la justificación de políticas concretas como la RB (por ejemplo en la citada discusión entre Barry y Van der Veen, 2003): si una teoría normativa requiere la política P en vez de simplemente ser consistente con ella, entonces es una mejor justificación normativa de la misma.

Hagamos ahora algunas observaciones alrededor de este criterio. En primer lugar, podríamos preguntarnos si no se trata en el fondo de una versión del criterio de *informatividad* de las teorías normativas, según el cual “una teoría social normativa es

⁹ Esta indeterminación no es sólo debida a factores *conceptuales* como el nivel de abstracción, la precisión, o las lagunas teóricas, sino también a factores *empíricos*, tal y como advierten De Wispelaere y Stirton: “normative argument is *institutionally underdetermined*. (...) This is because policies are ‘bounded’ by the constraints of the bureaucratic context and environment in which they operate, and many factors intervene at different points in the causal chain that connects a particular desirable goal and its ultimate realization by means of a particular policy instrument. (...) normative theory is an essential requirement in determining legitimate or justified policy *goals* but has relatively little to say about policy *mechanisms*” (De Wispelaere & Stirton, 2003:15). Y, en referencia al debate sobre la RB, añaden en otro lugar: “there is no such thing as a preferred basic income scheme independent of the overall institutional and policy context” (De Wispelaere & Stirton, 2004: 273).

tanto más informativa cuantos más mundos sociales posibles excluye como ético-socialmente indeseables” (Domènech, 1998:117)¹⁰. Aunque creo que existe una relación entre ambos criterios, no se trata exactamente de lo mismo: aquí no se trata de excluir mundos posibles sin más, sino de excluir mundos posibles y que los no excluidos contengan la RB; podríamos decir, en este sentido, que el criterio propuesto consistiría en una “informatividad dirigida”, dado que de lo que se trata es de decidir entre justificaciones alternativas de una determinada política.

Una distinción que captura mejor el criterio presentado es la de Barry (2003), recogida también por De Wispelaere y Stirton (2003), entre dos tipos de *policy recommendation* o de elección de política concreta: una *principled* (o basada en principios), y otra *pragmática*. La elección *principled* postula un vínculo directo entre un principio moral y una política determinada, mientras que la pragmática tiene una visión más instrumental de la elección de políticas: simplemente se determinan los objetivos deseables, y luego ya decidirán los *policy-makers*, sobre bases de pura eficiencia en forma de cálculos coste-beneficio, cuáles son las herramientas adecuadas para realizarlos de entre todas las opciones posibles. Lo que propongo aquí, entonces, es que *cuanto más principled y menos pragmática sea la elección de una política en base a una teoría normativa, mejor justificación normativa de dicha política tenemos*. Decir, entonces, como diré más adelante, que la TLR es mejor justificación de la RB que la JR, es decir que el republicanismo tendría un vínculo más instrumental o pragmático con la RB que la TLR, o, lo que es lo mismo, que el vínculo de la TLR con la RB sería mucho más *principled* que el de la JR.

Obsérvese lo siguiente: lo anterior me sigue pareciendo válido incluso aunque pensemos (como piensan De Wispelaere y Stirton, Barry, y probablemente el propio Van Parijs, además de quien esto firma) que la elección pragmática es tanto o más defendible que la *principled*, por diversas razones (por ejemplo, porque tiene en cuenta las cuestiones de viabilidad). No es esa la cuestión que aquí planteo: esa sería la cuestión de la elección de política, de la *policy recommendation*; pero aquí interesa la cuestión lógica de la *justificación*, de la relación lógica entre un principio o teoría normativa y una política; y sigo pensando que es “mejor” *justificación* de una política aquella que la justifica de forma comparativamente más *principled* y menos pragmática, incluso aunque, en general, pueda preferir las *elecciones* de política pragmáticas que las *principled*. No veo ninguna incompatibilidad lógica entre ambas cosas¹¹.

En segundo lugar (y como se ha sugerido ya al final del primer párrafo de este apartado), parece claro que proponer el criterio expuesto para decidir qué es una mejor justificación de una política es decir que nuestra “segunda cuestión” (la justificación) está entonces relacionada con nuestra “primera cuestión” (la *policy recommendation*) del siguiente modo: es mejor justificación de la política P la que disuelve en mayor grado o hace más superflua la cuestión de la *policy recommendation*, porque reduce el número de políticas posibles que cabe plantearse recomendar además de P.

Ahora bien, es evidente que resulta sumamente difícil que tal cuestión pueda desaparecer por completo, y ello es así básicamente por razones empíricas que tienen que ver con el contexto en el que las políticas deben aplicarse (véase *supra*, nota 9).

¹⁰ Cfr., asimismo, Ovejero (2005:214): “Un principio moral es también un criterio de criba de las acciones tolerables y su potencial se mide por lo poco que deja pasar”.

¹¹ En el límite, también la elección por la RB en la TLR recurre a ciertos argumentos pragmáticos, pero, creo, en mucho menor grado de lo que la JR se vería obligada a hacer.

Como afirman De Wispelaere y Stirton (2003), las elecciones de política puramente *principled* no existen, e incluso, si existieran, podrían ser contraproducentes. Dados unos objetivos normativos, la bondad de la elección de determinadas políticas para realizarlos puede ser variable según el contexto; el contexto puede determinar que haya que cambiar de política para conseguir realizar similares principios (ese es en parte uno de los argumentos de los defensores de la RB respecto de las versiones tradicionales del Estado de bienestar, cfr. Noguera, 2003). Nadie en su sano juicio pretende que la RB sea una buena elección de política concreta independientemente del contexto (en una economía no monetaria, o donde la población no tenga un mercado de productos a su alcance, sin ir más lejos, no tendría ningún sentido la RB en vez de la provisión directa de ciertos bienes, por ejemplo). Dejando esto sentado, cabe observar que no afecta al argumento aquí defendido, puesto que éste se ocupa de la indeterminación en la elección de política causada *por factores conceptuales*, no por el contexto empírico. Y, en cualquier caso, las justificaciones de la RB que se discuten aquí y, en general, en la literatura sobre el tema, suelen estar, en su mayor parte, pensadas para sociedades que comparten ciertas características contextuales que no hacen descabellada su introducción.

Consideremos, para terminar esta sección, una posible objeción de principio: según ella, hablar de una “mejor” justificación de una política por una teoría normativa no tendría mucho sentido, dado que lo que hay son simplemente buenas o malas justificaciones, y puede haber, por tanto, dos justificaciones igualmente buenas de esa política. Mi réplica es la siguiente: constantemente se habla en la discusión normativa de mejores y peores justificaciones de una política, o de las razones correctas para defender una determinada política; muchos partidarios de determinadas teorías normativas defienden esas teorías como las “mejores” justificaciones de su política favorita. Me parecería algo extravagante afirmar que todas esas discusiones no son más que un sinsentido, y negar que puede haber justificaciones mejores o peores, sin excluir por ello que las pueda haber igual (o casi igual) de buenas según algunos criterios. De lo que se trata es de establecer algún criterio para establecer esa “bondad”, y eso es lo que he tratado de hacer tentativamente aquí. Sin establecer criterios, no podemos saber *a priori* si dos justificaciones son “igual” de buenas, o si una es “mejor” que la otra; y, en términos del criterio aquí presentado, resulta un corolario que puede haber mejores y peores justificaciones.

La justificación republicana de la RB

La anterior discusión puede pertenecer a la metodología de la justificación normativa de políticas. Pero pasemos ahora a la cuestión sustantiva que centra este trabajo: ¿deberían los republicanos defender una RB? ¿Hasta qué punto determina esta filosofía política la elección de la RB? ¿Qué tipo de justificaciones republicanas de la RB se pueden ofrecer? Evidentemente, el republicanismo es una tradición notablemente variada y compleja, y por lo tanto nada más lejos de mi intención que dar una respuesta exhaustiva a tales preguntas. En lugar de eso, me centraré en esclarecer, primero, las relaciones y vínculos con la RB que puedan existir en la obra contemporánea más citada y discutida dentro de esta tradición, *Republicanism* (1997), de Philip Pettit. Pasaré, acto seguido, a estudiar más de cerca los argumentos republicanos explícitos en favor de una

RB, esto es, la JR de la RB. Al hacer tal cosa, iré desgranando algunos elementos que me ayudarán a construir mi argumento sobre la suboptimalidad de la JR.

Pettit y la RB

El más citado filósofo político actual que ha impulsado el *revival* republicano es sin duda Philip Pettit con su libro *Republicanism* (1997); por su importancia y centralidad para dicho *revival* lo tomaremos aquí como una referencia fundamental. Adelanto, sin embargo, que el libro es decepcionantemente vago e inconcreto en cuanto al análisis de las políticas y diseños institucionales específicos que esa filosofía debería promover, y ello especialmente en el terreno que nos ocupa, a saber, el de la política social, el Estado de bienestar y la independencia socio-económica de los ciudadanos. Pues salta a la vista que la RB es sólo una entre muchas maneras posibles de asegurar esa independencia y de estructurar ese tipo de políticas.

Parece evidente la importancia de esta cuestión. Compárese, por ejemplo, esa inconcreción con todo lo que Rawls ha dicho en su *Teoría de la justicia* (1971), en *La justicia como equidad: una reformulación* (2001), y en otros trabajos. Por el contrario, lo más que encontramos en el texto de Pettit es una discusión abstracta, no sobre qué políticas deberían ser preferidas en este terreno por los republicanos, sino sobre si asegurar la “independencia personal” debe ser un objetivo del Estado o no (Pettit, 1997: 208-214)¹².

Pues bien, en la citada discusión, son de reseñar cuatro aspectos que, a mi juicio, resultan significativos para el tema que nos ocupa:

1) *La condicionalidad*. Pettit sostiene que uno de los objetivos del estado republicano sería “promover la independencia -la independencia socioeconómica- de todas las personas, individualmente consideradas”, lo cual consiste en “tener con qué operar normal y propiamente en nuestra sociedad, sin tener que mendigar o tomar prestado de otros, y sin tener que depender de su beneficencia” (*ibid.*: 208). Más adelante añade que “Cualquiera que sea el nivel de apoyo en los ingresos que se dé a los necesitados (...), tiene que darse, en la medida de lo posible, como un derecho. No puede revestir el aspecto de una donación que pueda retirarse a capricho de alguien” (*ibid.*: 213).

Esto parece hablar de una garantía de ingresos sólidamente asentada desde el punto de vista legal e incluso constitucional; una garantía que constituya un derecho subjetivo plenamente reclamable ante los tribunales por cualquier ciudadano. Y esto es algo que conecta con la idea de la RB, pero también con otras políticas de garantía de ingresos o de subsistencia, como una renta mínima garantizada (RMG), un impuesto negativo sobre la renta (INR), un derecho al empleo garantizado, un “servicio civil

¹² Este hecho, recurrente en el libro, alimenta la impresión de que Pettit está pensando principalmente, cuando escribe, en refutar las posturas de los ultra-liberales, libertarios de derechas, partidarios del estado mínimo y similares, y no tanto las del liberalismo igualitario; en el fondo, parece a ratos que el republicanismo de Pettit no sea sino otra manera de intentar dotar de justificación normativa al Estado de bienestar socialdemócrata: “apelar a un estado de bienestar no conlleva una ruptura radical con la vieja tradición republicana” (*ibid.*:214). Algo que puede tener interés para quien sustente esas visiones ultraliberales, pero que suena obvio y trivial para quienes, desde una agenda política más europea, ya demos ciertas cosas por supuestas.

ciudadano”, una “renta de participación”, un “capital básico”, una “democracia industrial” o “de propietarios” *a la Rawls*, o cualquier combinación de las mismas. No hay nada que conecte *a priori* la existencia de un “derecho subjetivo” a la existencia material (incluso constitucionalmente reconocido) con la incondicionalidad total del mismo: se puede tener un derecho pleno y reclamable a una RMG o a un empleo que sea condicional a no disponer de una renta o de un empleo por medios propios. Un derecho jurídicamente blindado que tomase la forma de alguna de esas políticas no tendría por qué retirarse por capricho de nadie, sino, en todo caso, por no cumplir con los requisitos legales estipulados (otra cosa sería la existencia de corruptelas, clientelismos y mala gestión, pero también podrían darse tales fenómenos con una RB integrada con el sistema fiscal). Aquí apunto, como puede verse, al limitado poder de determinación de políticas que esta idea de la “independencia socio-económica” tiene (en comparación con la TLR, de la que hablaré después).

De hecho, la cita anteriormente reseñada, que habla del “apoyo en los ingresos que se dé a los necesitados”, parece sugerir que Pettit está pensando en algún tipo de programa de garantía de ingresos *means-tested* o sólo para quienes no logren conseguir por sí mismos esa independencia, esto es, para quienes no puedan “proporcionarse a [sí] mismos oportunidades de trabajo y de ocio” (*ibid.*: 209). De este modo, la cuestión de la *condicionalidad* de la garantía de ingresos, algo esencial para la RB, queda totalmente abierta en el planteamiento de Pettit, si no decantada hacia el establecimiento de algún tipo de garantía “residual” más bien que “universal”¹³.

2) *Capacidades básicas vs. maximización*. Aún en el caso de que Pettit apoyase una garantía de renta incondicional, a su republicanismo le bastaría simplemente una RB fijada al nivel de las necesidades básicas de subsistencia (mientras que desde la TLR se exige, sin embargo, la *máxima* RB sostenible). Así lo reconoce Pettit cuando equipara explícitamente la “independencia material” con “la iluminadora noción que ha acuñado Amartya Sen” consistente en “tener las capacidades básicas necesarias para funcionar en la cultura local” (*ibid.*: 208); más adelante añade que “El objetivo de intensificar la no-dominación de los necesitados (...) requiere dotarles de lo que Sen conceptúa como capacidades básicas para funcionar en la sociedad” (*ibid.*: 212).

Pues bien, esas capacidades básicas difícilmente irán más lejos que el *maximin* rawlsiano y vanparijsiano (Arnsperger y Van Parijs, 2000), y parece muy plausible que se plasmen, por lo que hace a la garantía de rentas, en algún tipo de “mínimo social” (quizá combinado con seguros contributivos) ligado a alguna concepción de las “necesidades básicas” por debajo de las cuales nadie debe caer. Estaríamos entonces ante una versión del “mínimo social” beveridgiano (concepto con el cual incluso Hayek o Friedman estarían de acuerdo, siendo en todo caso la cuantía y la medición de esas necesidades lo que quedaría por discutir). Ese mínimo social podría perfectamente plasmarse en un modelo de RMG o de INR (o, al menos, Pettit no nos da razón alguna para pensar lo contrario). Ahora bien, incluso si se plasmara en una RB, todo lo que el republicanismo de Pettit justifica es que esa RB cubra las necesidades básicas, en modo alguno que sea la “máxima sostenible”, como defiende la TLR¹⁴.

¹³ E incluso si fuese universal y no *means-tested*, no tendría por qué tomar necesariamente la forma de una RB.

¹⁴ Así lo argumenta, en mi opinión de forma convincente, Elgarte (2004:11): “Mientras la preocupación por desterrar la dominación puede justificar, en mi opinión, sólo una renta básica suficiente para satisfacer las necesidades básicas, la preocupación por maximizar la libertad real para todos puede justificar una

Pero aún hay más: supongamos que no adoptamos, con Pettit, el criterio de necesidades o capacidades básicas, sino uno más exigente, como por ejemplo el de alcanzar un determinado grado de libertad como no dominación, y supongamos que ese segundo criterio lo interpretamos de forma que garantice un nivel de ingresos superior al primero (porque para no ser dominado por nadie se tenga que garantizar, muy plausiblemente, un nivel de ingresos superior al de subsistencia). Pues bien, aún así, la TLR nos ofrece más, puesto que no pone ningún límite ni restricción al nivel de la RB más que el de la sostenibilidad, esto es, la RB debe maximizarse tanto como la riqueza del país lo permita, y ni siquiera nos detendremos cuando hayamos alcanzado la garantía de no dominación para todos.

3) *Empleo y garantía de rentas*. Pettit sugiere que, entre esas capacidades básicas, debe estar el trabajo (que supongo que entiendo aquí como empleo), pues cuenta entre ellas “tener acceso a información sobre cosas tales como oportunidades de trabajo”, “disponer de los recursos que permitan a potenciales patronos ponerse en contacto con ustedes”, o “tener los medios para proporcionarse a ustedes mismos oportunidades de trabajo” (*ibid.*: 208-209).

Pero si el republicanismo favoreciese la adopción de una RB, ¿por qué tales cosas deberían contarse entre las “capacidades básicas necesarias” para nadie? El surfista no las necesita para nada, y la RB permitiría la existencia del surfista; ¿sería entonces el surfista alguien que republicanamente no tendría sus “capacidades básicas” cubiertas? En suma, la TLR no necesita todo eso, porque admite explícitamente (y con ello determina mejor la RB) que uno pueda vivir éticamente sin empleo si su concepción de la buena vida le impulsa a ello, aunque sea visto por otros como un “irresponsable” y un “parásito”. No estoy seguro de que el republicanismo tal y como Pettit lo formula esté preparado para defender la justicia de esta posibilidad (la existencia del surfista) de forma tan abierta y explícita como la TLR.

Algunos indicios adicionales parecen sugerirlo (*ibid.*:214): Pettit argumenta que el estado republicano deberá preocuparse por el nivel de empleo porque “cuando la tasa de empleo es alta (...) disminuyen las oportunidades de explotar y manipular a la gente y mejoran las expectativas de la libertad como no-dominación”. No me interesa discutir si eso es cierto o no (seguramente estaría de acuerdo en que lo es). Me interesa señalar cuán significativa es la razón que da Pettit para que el estado republicano se preocupe del empleo, y cuán diferente es de la que da Van Parijs en su TLR. La razón que da Van Parijs es puramente instrumental para la RB: la RB, que viene exigida por la justicia según la TLR, sólo podrá existir a niveles generosos o suficientes para la existencia si la tasa de empleo se mantiene en un cierto nivel que permita financiarla, y se maximizará

renta básica del mayor nivel que sea sostenible”; el argumento que da Elgarte es que el ideal de libertad como no-dominación puede justificar la erradicación de la dominación existente, pero no la ampliación de las oportunidades de no-dominación -esto es, la libertad real-, y, por tanto, no tiene ningún motivo no ya para *maximizar* una eventual RB, sino ni siquiera para *elevarla* por encima del umbral de las necesidades básicas.

Así lo advierte también Halldenius: “if the goal (...) is socio-economic independence and invulnerability to the arbitrary power of others, why does this not lead them to adopt the distributive criteria of equality instead of basic needs? Is ‘the basic capabilities required for functioning in the local culture’ not a rather lame prescription if the struggle is to rectify asymmetrical relations of social power?” (Halldenius, 1998:350).

por tanto al mismo tiempo que ésta; el empleo es un objetivo porque la RB es un objetivo de la TLR. Pettit, en cambio, razona de otro modo: es el empleo, directamente, una de las fuentes, si no la principal, de independencia socioeconómica, y, por tanto, un objetivo deseable por sí mismo si se trata de mejorar la libertad como no-dominación. No hace falta decir que este es un punto de vista que, desde los inicios de la defensa reciente de la RB y durante todos los debates a que ha dado lugar, ha generado reticencias e incluso duras críticas contra la misma.

4) *La indeterminación*. De lo dicho hasta aquí se deduce que el republicanismo de Pettit es compatible con (e incluso puede que favorezca) una garantía de rentas condicional o *means-tested*, de un nivel que se mantenga en las necesidades básicas, y encuadrada en una política de fomento del empleo (cabe pensar que de cierta “calidad”) como principal fuente de independencia. Por tanto, se trata de una teoría que determina menos la elección de la RB que la TLR. El propio Pettit admite sin tapujos esta indeterminación cuando afirma que el tipo e intensidad de las políticas que en ese terreno defiendan los republicanos dependerán siempre de la coyuntura, de factores tales como lo grave que sea la situación de privación (algo que vuelve a hablar a favor del *means-test*), lo solidaria que sea la sociedad civil, o el grado en el que las políticas generen la (tan temida en el mundo anglosajón) “cultura de la dependencia”:

“Según como se resuelvan estas cuestiones substancialmente empíricas, los republicanos exigirán del estado más o menos provisión de asistencia para los necesitados; que la proporcione toda en metálico o, al menos parcialmente, en especie; que la proporcione directamente, o por medio de organismos cívicos independientes; que la proporcione sujeta a un control de ingresos, o como parte de un sistema universal de provisión; etc. *No hay argumentos que, partiendo del ideal republicano, desemboquen directamente en este tipo de decisiones sobre políticas específicas*” (Pettit, 1997:211; cursivas mías).

Estoy de acuerdo con Pettit en este punto. Y si Pettit tiene razón, como creo que la tiene, eso implica que la RB no puede ser un corolario institucional del republicanismo tan obvio y directo como lo es de la TLR. No es una exigencia normativamente avalada por el republicanismo, como sí lo es por la TLR, sino, simplemente, una posibilidad más entre otras muchas posibles de las que son compatibles con los principios normativos, más abstractos e indeterminados, del republicanismo así entendido.

Tampoco en textos posteriores ha ofrecido Pettit ninguna concreción adicional, sino que ha confirmado la interpretación que acabamos de hacer.

Por ejemplo, en “Freedom in the Market” (2005:19), Pettit observa que la redistribución de recursos económicos es exigida por el republicanismo en la medida en que existan situaciones de pobreza y desigualdad que produzcan dominación, pero no especifica nada sobre la manera en que esa redistribución debe efectuarse. Más adelante (*ibid.*:25) vuelve a mostrar la indeterminación de la política económica y social republicana cuando dice que, para los republicanos, el Estado “puede buscar redistribuir la propiedad hacia los más pobres, bien apoyándose en impuestos progresivos para proporcionar servicios universales; bien apoyándose en cualquier tipo de impuestos para proporcionar servicios disponibles sólo tras un test de ingresos; o bien mediante

transferencias más o menos directas”. Asimismo, en “Republicanism and redistribution” (2002), Pettit dice bien poca cosa que pudiera fundamentar un vínculo estrecho entre republicanism and RB or cualquier política similar, y se limita, una vez más, a justificar normativamente la legitimidad de políticas redistributivas como tales en ciertas situaciones.

En suma, da la impresión de que todo el complicado y sofisticado argumento de Pettit apunta finalmente a justificar la intervención del Estado en la economía para redistribuir recursos y aprobar regulaciones de la vida económica, dentro del más puro keynesianismo socialdemócrata, y de las líneas maestras del Estado de bienestar tradicional; algo que, en el ámbito de la filosofía política contemporánea, sólo autores como Nozick rechazarían, y que, en cambio, Rawls o el liberalismo igualitario apoyan de entrada con más precisión en cuanto a las políticas óptimas o idóneas para lograr tales objetivos¹⁵.

Excurso: otras visiones de las implicaciones socio-económicas del republicanism

A título de ilustración, cabe notar que otros autores que hablan sobre las implicaciones económico-sociales del republicanism tampoco consideran la RB como su política “favorita”. Así, por ejemplo, Dagger (2005) defiende que la mejor concreción de una política republicana en el campo de la economía y la justicia distributiva sería la “democracia de propietarios” que ha sido defendida por John Rawls, en lugar del Estado de bienestar: “the neorepublican civic economy must be a property-owning democracy” (Dagger, 2005:18). Esa “economía cívica” republicana se caracterizaría, entre otras cosas, por contar con un “mínimo social” o “cívico” en la línea de White (2000, 2003), quien explícitamente se opone a una RB incondicional y universal; ese mínimo social está más cerca de una RMG, una renta de participación, un capital básico condicionado a ciertos usos, una política de créditos fiscales para trabajadores de bajos ingresos o un programa de sabáticos que de una RB “pura”.

Daggeres explícito al sostener que la política más coherente para un republicano no es precisamente una RB incondicional; cuando examina la propuesta concuerda con White a este respecto en que:

“Proposals for providing a basic income to all citizens themselves take two forms, conditional and unconditional. *Neorepublicans will find it difficult to accept the latter, which would grant to all citizens a minimum income with no strings attached.* (...) The neorepublican commitment to a *civic* economy that will encourage self-governing citizenship rules out such a requirement of neutrality and the unconditional basic income that (...) goes along with it. But neorepublicans can accept a basic income that imposes certain conditions on everyone who receives it. *These conditions might even go beyond the*

¹⁵ Esto es detalladamente notado y argumentado por Richardson (2005:6) cuando cuestiona “whether republicanism on its own has adequate normative resources to deal with the full range of problems of economic justice. A liberalism such as Rawls’s, even if compatible with classical republicanism, does involve additional normative commitments -in particular (...), a most robust commitment to equality as an independent ideal”. Y concluye, sin duda más discutiblemente: “If even Pettit’s relatively progressive and multi-layered version of neo-republican theory cannot account for this sort of issue without leaning on liberalism, then it is highly doubtful that any form of republican theory can do so” (ibid.:24).

requirement that the unemployed try to find paying work to include the requirement to perform some kind of public service, broadly defined. Such a program might warrant the title of ‘republican basic income’” (Dagger, 2005:24, cursivas mías; véase también White, 2000 y 2003).

Me parece posible e incluso necesario intentar refutar lo anterior, esto es, mostrar que esa obligación de “servicio público” es injusta, y que una RB debe ser incondicional. Lo que me parece difícil es llevar a cabo esa refutación sin hacer uso de principios normativos “liberales” como los que utiliza Van Parijs. Y me parece francamente difícil hacerla desde principios como los de Pettit. En efecto, ¿qué problema o impedimento habría, por ejemplo, dentro del marco normativo republicano, para que la definición del interés público que hiciese la comunidad de ciudadanos incluyese el deber de trabajar por la comunidad unas determinadas horas a lo largo del año o de la vida para quienes sean aptos para ello?; ¿por qué un Estado republicano no podría decidir establecer tal servicio cívico compulsivo si el bien público lo requiere, si además se diseña adecuadamente para insuflar virtud cívica y preocupación por los asuntos públicos en la ciudadanía, y si todos, ricos y pobres, tuvieran el deber de cumplir con él? Tal deber de ningún modo violaría el derecho a la garantía material de existencia ciudadana (de hecho, incluso podría ser un modo de otorgar esa garantía), y de ningún modo implicaría una “dominación arbitraria” por parte de alguien a quien tienes que “pedir permiso” para subsistir (del mismo modo que no lo implica el deber de cumplir otras leyes bajo pena de ser privado de tu libertad física). Ese deber incluso podría establecerse por vía coercitiva aunque la existencia material estuviese asegurada de forma independiente con una RB. Ese deber podría fácilmente conceptualizarse como una “interferencia *no* arbitraria” que la comunidad de ciudadanos, el poder público republicano, ejerce a favor del interés público. Y es evidente que, entonces, ello no sería compatible con lo que defienden los partidarios de una RB totalmente incondicional. Así, no es sólo que el republicanismo sea simplemente compatible con (en vez de exigir) una RB, es que además no lo es necesariamente, podría dar lugar a escenarios incompatibles con la misma en su forma “pura”¹⁶.

Tomemos otro ejemplo ilustrativo: De Francisco, en una excelente defensa del ideal republicano, apuesta por “formas alternativas de cogestión o copropiedad de bienes de capital” (1999:48) y por la redistribución de los medios de producción más que de los medios de consumo, que serían los que habría redistribuido el Estado de Bienestar (y los que distribuiría, claro está, una RB); De Francisco llama la atención sobre el carácter propietario del republicanismo, conectado con el estímulo de la virtud cívica entre los ciudadanos; podemos, entonces, mostrarnos escépticos respecto a que la “propiedad” del republicanismo clásico deba o pueda hoy interpretarse en términos de RB (Raventós y Casassas, 2003 y 2004), pues, como afirma De Francisco “el impacto de la protección social de la ciudadanía sobre la virtud cívica está lejos de haberse

¹⁶ Sobre la posibilidad de dispositivos de “trabajo garantizado” que no parecen descabellados por razones de principio desde una perspectiva republicana (otra cosa es que lo puedan ser por razones pragmáticas, recuérdese la distinción de Barry antes mencionada) véase Arneson (1987), Nickel (1979), Pixley (1993), Rustin (1983), o Schwartz (1982). Ovejero, Martí y Gargarella (2004:36) hablan también de un “servicio social compulsivo” como una de las formas que podría tomar una de las políticas republicanas.

producido” y “lejos de activar cívicamente a la ciudadanía, la habría despolitizado” (*ibid.*); no se ve por qué una RB, por sí misma, variaría esa tendencia¹⁷.

La defensa republicana de la RB

He dedicado el apartado anterior a mostrar cómo el republicanismo de Pettit y de otros autores parece no decir mucho a favor de la RB “pura” tal y como la entiendo aquí (véase *supra*, nota 1), en comparación con otro tipo de políticas o arreglos institucionales que también otorgarían, *a priori*, la garantía de la existencia material para la ciudadanía. Sin embargo, no parece existir consenso sobre esta cuestión entre quienes se declaran defensores del ideal republicano. No me interesa aquí quién lleve razón en la interpretación correcta de ese ideal ni qué ideas o principios merezcan o no el nombre de “republicanas”, e incluso estoy dispuesto a aceptar sin problemas que Pettit se equivoque al respecto (insisto en que mi argumento no es ni histórico ni nominalista). Simplemente me limito a constatar, como puro espectador interesado en ese debate, que otro conjunto de estudiosos del tema defienden que de parecidos y muy similares principios a los de Pettit (cuando no explícitamente de la propia obra de éste) se deriva una elección bastante *determinada* de la RB¹⁸.

Vaya por delante que el intento de sostener la especificidad y las ventajas de la fundamentación republicana de la RB frente a la de Van Parijs me parece muy hábil y serio, por cuanto constituye una tentativa para desarrollar precisamente lo que hemos visto que se echa en falta en el republicanismo de Pettit: la elección de un diseño institucional y de un conjunto de medidas socio-económicas que doten de contenido político concreto a los principios republicanos. Estoy convencido de que será un empeño fructífero y sumamente iluminador. Lo que sostengo aquí es que, aún así, sigo sin estar persuadido de su capacidad para justificar la elección por la RB de forma comparativamente *mejor* que la TLR. Quizá valga la pena aclarar, además, que entre las defensas de la RB del republicanismo no he podido encontrar la afirmación de que la JR sea una justificación de la RB mejor que la TLR. Soy yo, por tanto, hasta donde se me alcanza, el que afirma que la TLR es una mejor justificación de la RB que la JR, y no al revés.

La razón por la que la defensa republicana de la RB no me persuade ha quedado ya, creo, suficientemente explicitada: dicha defensa apela a la “existencia material ciudadana” (o a las “condiciones materiales de existencia” de la ciudadanía), la cual, hasta donde puedo ver, resulta conceptualmente equivalente a lo que Pettit denomina “independencia socioeconómica”, y ya acabamos de ver que esta no determina suficientemente una RB (suficientemente, se entiende, para determinarla más que la TLR). La libertad republicana, la libertad como no dominación, exige la independencia material de los individuos. La RB otorga esa independencia material. Correcto. Pero de aquí no se infiere, como hemos visto, que la RB sea la *única* o la *mejor* manera (o la *más justa* incluso republicanamente) de asegurar esa independencia material.

Por supuesto que una RB podría tener consecuencias muy positivas desde el marco normativo republicano. No es esta, insisto, la tesis que discuto. Lo que afirmo es

¹⁷ Véase, a este respecto, la instructiva discusión entre De Francisco (2001) y Domènech (2001) a propósito del republicanismo y la RB.

¹⁸ Cfr. los muy interesantes textos de Raventós y Casassas (2003, 2004), Raventós (1999, 2002) y Mundó (2004); también, en otro registro, Ovejero, Martí y Gargarella (2004), Ovejero (2005).

que la RB no optimiza la realización de ciertos principios defendidos por los republicanos (como sí lo hace con los principios de la TLR), y que, a su vez, no se ve óptimamente justificada por ellos (como sí se ve por la TLR). La segunda afirmación ha sido ya argumentada en los apartados precedentes y en el párrafo inmediatamente anterior. Pero quizá quepa ahora hacer algunas observaciones sobre la primera: sugiero que la RB podría ser una elección de política subóptima a la luz de ciertos principios normativos defendidos por los propios republicanos, incluso por aquéllos que son partidarios de la RB; y creo que esta posibilidad (la existencia de tensiones entre la RB y algunos principios republicanos) no ha sido aún suficientemente explorada.

Intentaré a continuación avanzar algo en esa exploración, partiendo de la afirmación de Daniel Raventós de que “Las bases elementales sobre las que se apoya el republicanismo son: libertad, responsabilidad, deliberación, autorrealización y vida cívica” (1999: 51). Parece claro que la RB, entre otras muchas políticas posibles, puede asegurar un cierto nivel de la primera (la libertad, y de hecho en esto coincide la JR con la TLR), pero el grado en que pueda tener efectos positivos para los otros cuatro objetivos dependerá de factores complejos que sólo contextual y empíricamente pueden calibrarse. En esas circunstancias, pueden existir situaciones en las que el republicano coherente deba debilitar su apoyo a la RB e incluso escoger otra manera política de asegurar la independencia socioeconómica¹⁹.

1) *La virtud*. Por motivos de economía, y a riesgo de incurrir en trazo grueso, agruparé bajo este epígrafe los objetivos republicanos de “responsabilidad” y “vida cívica”. El republicanismo, debido a su defensa de una idea de “virtud cívica” y de una vida *enkrática* donde primen los deseos de segundo orden²⁰, no parece que pudiera ver con buenos ojos al surfista cuya posibilidad de existencia la TLR defiende sin pestañear. Ya se ha insistido en que, en buena lógica, parece que el republicanismo se debería inclinar más hacia diseños institucionales que aseguren la independencia material favoreciendo o garantizando que en vez de surfistas vamos a tener individuos involucrados en alguna medida en fines de interés público y social, y no íntegramente dedicados a bañarse en Malibú o a jugar con su *play-station*. Creo que Philippe Van Parijs ha advertido lo crucial de esta posibilidad que abre la RB, y cómo una justificación normativa de la misma debe encarar ese punto sin ambages y a las claras (de ahí el surfista en la portada de *Real Freedom for All*); su intuición apunta a lo siguiente: si estamos de acuerdo con que el surfista tiene derecho a existir, y con que esa posibilidad de existencia es constitutiva de una sociedad justa (esto es, con la RB), entonces nuestra filosofía política tiene que capturar a cara descubierta esa posibilidad.

Mis dudas se refieren a que el republicanismo pueda hacer tal cosa mejor que la TLR. Si asumimos una idea de virtud, entonces no podemos ser indiferentes (como lo es la TLR) respecto al uso que los individuos den a su independencia material. En este sentido, dudo que el “derecho a no trabajar” que la RB instituye hubiese sido aprobado por Smith, Marx u otros republicanos históricos, al menos en una sociedad como la nuestra. Por el contrario, un mínimo “servicio civil” o un “capital básico” de uso

¹⁹ Algo que no ocurre con quien defienda la TLR, para quien si un ciudadano es más o menos “responsable”, si “delibera”, si se “autorrealiza” o si participa en la “vida cívica” o no, es una cuestión relativamente indiferente *por sí misma*, aunque pueda ser relevante en la medida en que incida en la libertad real de los demás, lo cual, insisto, es una cuestión empírica, y no de principio, que es la que me interesa aquí.

²⁰ También el “modelo del desafío” de Dworkin (1990) podría asociarse a este punto de vista.

limitado a ciertos fines podrían ser poderosos instrumentos para reducir la *akrasía* a la que una RB *podría* dar lugar en determinados individuos.

2) *La deliberación*. Consideraré ahora el interesante argumento de que la RB viene exigida por la concepción republicana de la deliberación cívica (Larrinaga, 2004); creo que puede responderse de similar manera: el surfista al que la RB puede dar lugar orgullosa, consciente y alegremente no parece que coexista sin tensiones con el ciudadano deliberativo y comprometido con el interés público a cuya generación el republicanismo quiere declaradamente contribuir. Seguramente podemos convenir en que podríamos imaginar dispositivos institucionales de garantía de la independencia socioeconómica y de la existencia material ciudadana que servirían mucho mejor a este loable objetivo republicano que una RB incondicional²¹. El surfista puede tener sus preferencias y, cobrando una RB, no percibir razón alguna para tener que deliberarlas; no niego que esa posible tendencia se pudiera compensar o debilitar con otro tipo de instituciones o políticas que le generen la tendencia inversa, lo que quiero mostrar es precisamente que se trata de una tendencia inversa, y que entre ambos dispositivos puede existir una tensión o un *trade-off*.

3) *La autorrealización*. La RB puede maximizar las posibilidades de *autorrealización* de los ciudadanos. Pero una de dos, o bien ese ideal es lo mismo que la LR (con lo cual no hacía falta el viaje), o bien, si no lo es, consiste en unos determinados estilos de vida y no en otros²². Y, en tal caso, lo mismo podríamos argumentar que la RB *también* maximiza las posibilidades de llevar vidas *akráticas* dedicadas no a la autorrealización, sino a comer palomitas, ver la televisión, o practicar cualquier adicción compulsiva. En todo caso, volveríamos aquí al tema de la virtud al cual ya me he referido arriba.

La justificación de la “libertad real”

Aunque ya se ha venido haciendo implícitamente durante toda la argumentación anterior, pasaré ahora a mostrar cómo la TLR de Van Parijs incurre comparativamente mucho menos en los problemas que acabo de atribuir a la JR de la RB. Como siempre, aquí no me va a interesar si la TLR es más o menos “liberal”²³, o si como tal es una mejor filosofía política que el republicanismo o que cualquier otra; me centraré únicamente, una vez más, en cómo la RB puede satisfacer los principios de la TLR, y en cómo la TLR determina la elección de la RB como política preferida, y lo haré dando

²¹ Son perfectamente concebibles otros modos de favorecer la igualdad en la deliberación que el de conceder una RB (trabajo garantizado con reducción de jornada, RMG generosa, renta de participación, capital básico, deliberación electrónica que asegure el anonimato, etc.).

²² Por ejemplo, en el ideal aristotélico de “autorrealización activa” asumido por Marx y recogido por Elster (1989), o en el “modelo del desafío” de Dworkin (1990).

²³ Vale la pena reseñar, sin embargo, que defender la “libertad real” según Van Parijs no es ser un “liberal” en el sentido usual que el término tiene en la discusión política en Europa; el propio Van Parijs afirma que “si una posición se define como ‘de izquierda’ por el grado en el que atiende a los intereses de los que tienen menos ventajas, el liberalismo auténtico se sitúa a la izquierda del llamado ‘liberalismo de izquierda’” (1995:48). Pero es esta, insisto, una cuestión que no me interesa aquí.

por supuesto que el lector conoce los fundamentos básicos de dicha teoría (como lo he hecho con el republicanismo)²⁴.

Al contrario que el republicanismo, que es *compatible* con la RB entre otros modos posibles de garantía de subsistencia material, la TLR (o la LR *leximin*) *requiere* la *mayor* RB que sea sostenible. La TLR es, en este sentido, una teoría normativa sumamente informativa y discriminante a nivel de elección de políticas de garantía de rentas²⁵. Enumeremos algunas de las implicaciones de la TLR a este respecto, y saltarán a la vista las diferencias con el republicanismo:

1) La *maximización* de la RB es requerida por la TLR, que no busca simplemente la garantía de un cierto *status cualitativo*, como la ciudadanía, la no dominación, o la existencia material en forma de capacidades básicas. La TLR no se detendrá cuando la garantía de rentas sea suficiente para garantizar ese *status*, sino que, en la medida en que sea sostenible hacerlo de acuerdo con los principios de la teoría, continuará aumentando su nivel.

2) La *incondicionalidad* de la RB, entendida ahora como la total ausencia de *means-test*, es también requerida por la TLR (Van Parijs, 1995:57-58), por tres razones: a) evita los períodos de espera mientras se realiza el *means-test*; b) desactiva la trampa del desempleo, permitiendo así elecciones más libres; c) reduce los costes administrativos que impiden maximizar el nivel de la prestación y, por tanto, la libertad real. Todo ello *fuera* a la TLR a preferir la RB frente a otras garantías de renta como un INR, una RMG o cualquier otra política residual de rentas mínimas²⁶.

3) La *independencia respecto del trabajo y el empleo* es un corolario obvio de la TLR (simbolizado por la figura del surfista), dado que lo contrario impondría un determinado estilo de vida, impidiendo así la maximización de la LR. Para la TLR, la elección de políticas como el pleno empleo garantizado, el derecho al trabajo garantizado, la renta de participación, el servicio cívico, u otras similares, representaría, a lo sumo, un *second-best* respecto de la RB.

4) Aún quedaría por explicar por qué la TLR determina la elección de la RB frente a otras dos formas de garantizar la existencia que son frecuentemente defendidas desde el republicanismo. La primera sería algún tipo de *distribución directa de medios de producción*. Ello podría tomar diversas formas: un reparto de la tierra, una “democracia de propietarios” *a la Rawls*, un dividendo social en base a la propiedad pública compartida, un socialismo de mercado (o “de cupones”, *a la Roemer*), una democracia industrial, u otras. Nótese que si la forma preferida fuese la distribución

²⁴ La LR es igual a libertad formal (que equivale a seguridad más propiedad de sí) más la ordenación *leximin* de la oportunidad: cada persona debe tener la mayor oportunidad posible de hacer cualquier cosa que *podiera* querer hacer, y la elección entre dos distribuciones de oportunidades de ese tipo responde a un criterio *leximin*, o, lo que es lo mismo, *maximin lexicográfico*, a la manera del principio de diferencia rawlsiano (Van Parijs, 1995: cap. 1). Entiendo que la TLR está de acuerdo con Pettit, entonces, en que la justicia es una cuestión de distribución de la libertad, de las oportunidades de acción libre dentro de un contexto social e institucional.

²⁵ Así lo sostiene también Andrew Reeve en la introducción a una reciente colección de ensayos sobre *Real Freedom for All*: “the book is (...) deeply concerned with how principles of justice are to be institutionalised” (Reeve, 2003: 1). Cfr. también Van Parijs (1995: cap.2) y Van der Veen (2003).

²⁶ Quedaría por valorar hasta qué punto esta exigencia de incondicionalidad tiene que ver con el concepto de libertad como no interferencia, puesto que, como afirmaba el propio Pettit, la condicionalidad podría entenderse, en determinadas circunstancias, como una “interferencia no arbitraria” de un gobierno republicano preocupado por el bien común, sin que ello implicase necesariamente ningún menoscabo para la garantía de existencia material.

directa de medios de producción de uso individual o familiar, o la democracia industrial, ello implicaría tanto como condicionar la garantía de renta al trabajo (pues difícilmente los medios de producción permitirán subsistir a nadie si no se les pone a funcionar para producir esa subsistencia). Pero además Van Parijs argumenta del siguiente modo:

- (a) o bien esos medios son intercambiables, con lo cual son una forma de moneda, y por lo tanto un ingreso, o bien no lo son, y por lo tanto estamos excluyendo determinadas cosas que los individuos pudieran querer hacer, y no estamos entonces maximizando su libertad real;
- (b) además, el valor de esa ayuda no será el mismo para todos, dado que no todos los individuos serán igual de eficientes para utilizar tales medios de producción;
- (c) esa menor eficiencia respecto de otra situación donde los medios de producción estén a disposición de los más talentosos, voluntariosos y eficientes no permitirá maximizar el nivel del ingreso, y, por tanto, de la LR;
- (d) finalmente, la LR debe ser también la de adquirir y utilizar o no esos medios de producción: una RB que exceda de las necesidades básicas podría posibilitarlo.

5) La segunda forma de garantía de rentas a que me he referido sería el *capital básico*: desde el punto de vista de la TLR, la LR que hay que maximizar es, idealmente, la que se disfrute como media durante todo el ciclo vital. La RB es entonces preferible al capital básico porque protege esa maximización contra la posible debilidad de la voluntad de ciertas personas en sus años jóvenes, y permite “garantizar la posibilidad recurrente de nuevos inicios” (Van Parijs, 1995: 70, y especialmente nota 30). Dicha garantía no sería, según Van Parijs, más paternalista que la protección de las libertades formales incluso contra los propios deseos.

Más recientemente, Van Parijs (2005) nos ha ofrecido otro argumento: dado que las habilidades y disposiciones de carácter de todo tipo que impedirían el dispendio del capital básico están desigualmente distribuidas según el azar natural y social, la RB iguala más las oportunidades que el capital básico, esto es, compensa mejor algunas de las circunstancias de las que los individuos no son responsables (algo esencial para el liberalismo igualitario, y que el concepto de LR leximin recoge plenamente).

No creo que sea necesario añadir mucho más para mostrar que, a diferencia de lo que ocurre con el republicanismo, el criterio de la LR es lo suficientemente discriminante como para justificar una preferencia clara por la RB. Y, por consiguiente, la RB queda mejor justificada por la TLR.

You cannot have the cake and eat it: el dilema republicano ante la RB

De la argumentación anterior se deriva que la comparación entre la TLR y el republicanismo tiene serios visos de cerrarse a favor de la primera *a efectos de la justificación de la RB*²⁷. Creo que he mostrado (a) que la RB puede ser una política

²⁷ Ello no obsta para que, a otros efectos que aquí no he examinado, pudiera cerrarse a la inversa. En realidad, no ha habido aún un debate demasiado explícito entre el neo-republicanismo de Pettit y la TLR de Van Parijs, aunque a veces, en algunos textos, ambos citen de pasada al otro con cierta aprobación o

subóptima a la hora de satisfacer los principios normativos republicanos; y (b) que el republicanismo es una justificación subóptima de la RB. Si ello se acepta, sostengo entonces que un republicano partidario de la RB afronta el siguiente dilema:

(a) O bien debe debilitar la exigencia de la RB como corolario institucional más lógico del republicanismo, y abrirse sin problemas a otro tipo de políticas de garantía de ingresos que son compatibles con (e incluso puede que satisfagan mejor) esa filosofía²⁸,

(b) o bien debe adicionar al republicanismo otros principios normativos que determinen más la elección de la RB, y, por lo tanto, debilitar el peso que tiene el republicanismo como razón para escoger la RB, en favor de otro tipo de filosofías políticas, como, por ejemplo, la TLR. Ello podría suponer, por tanto, caminar hacia una justificación normativa más *ecléctica* de la RB (aunque cabe intuir que, a la postre, tendría diferencias más gramaticales que conceptuales respecto de la TLR). Esto es, para llegar desde el republicanismo a la RB de una forma *principled* se necesita *algo más* de lo que el republicanismo dice, y ese algo más, creo, lo ofrece la TLR²⁹.

simpatía. Valga notar, sin embargo, que Pettit (2003:98) incurre en una confusión cuando afirma que los teóricos “liberales de izquierda” como Van Parijs se tienen que comprometer con otros ideales diferentes de la libertad como no interferencia para justificar la redistribución, y que en el caso de Van Parijs este “otro ideal” sería el “alivio de la pobreza”. Esto, para cualquiera que haya leído *Real Freedom for All*, es un error: el ideal de LR de Van Parijs ya contiene, de por sí, suficiente munición normativa para exigir como corolario, en la medida en que la máxima RB sostenible lo permita, no sólo el alivio de la pobreza, sino incluso su erradicación. Adicionalmente, el ideal de la LR no exige ninguna redistribución que no sea necesaria para *maximizar* la LR, la cual, plausiblemente, ya es *más* redistribución que la exigida para simplemente *alcanzar* un *status* cualitativo de libertad como el defendido por Pettit.

En cualquier caso, insisto en que no se trata aquí de comparar ambas filosofías políticas en su totalidad, sino sólo en sus virtudes para justificar la RB. Aunque no he trabajado en profundidad esa comparación global, diré únicamente que no me parecen demasiado convincentes las críticas, muchas veces implícitas, que Pettit va dejando caer tímidamente en contra del liberalismo igualitario o del rawlsianismo contemporáneo. Básteme citar aquí lo que, a mi juicio acertadamente, dice Rosati (2000:87):

“What Pettit’s book misses is a strong and close comparison with contemporary liberalism. Pettit maintains sometimes that his argument is against liberalism, both classical and left-of-centre liberalism. However, as Pettit says, liberalism is ‘a broad church’, and it is not possible to build an argument against Hobbes and Locke and to maintain that it works in the same way against Rawls, Dworkin, Ackerman and Van Parijs. The thesis that freedom from domination is only a republican concept, and that left-of-centre liberalism continues to rely on the classical notion of freedom from interference, would have to be further developed through a comparison with contemporary liberal thinkers. Pettit’s effort risks failure because of its caricatured image of left-of-centre liberalism” (Rosati, 2000:87).

Véase también Sunstein (1988:176ss), quien incluso llega a afirmar que “el pensamiento republicano, interpretado de una cierta forma, es un elemento destacado de la tradición liberal” (*ibid.*:179); asimismo, Patten (1996: 255) sostiene que “o bien no existe ningún desacuerdo interesante entre liberales y republicanos, o bien sí existe, pero en ese caso no uno que debiera preocuparle a los liberales”. Algo en esta dirección podemos encontrar en el excelente trabajo de List (2004), quien demuestra formalmente que no hay diferencia práctica entre el concepto de libertad republicana de Pettit y el concepto de libertad mínima “liberal” de autores como Sen.

²⁸ Para un análisis de las muchas formas de garantía de ingresos posibles en referencia a la RB, puede verse Arcarons, Boso, Noguera y Raventós (2005:71-75), Van Parijs, Jacquet y Salinas (2000) y Groot y Van der Veen (2000).

²⁹ McMahon (2005), en un reciente e iluminador artículo, argumenta que el republicanismo necesita otros valores además de la “libertad como no-dominación” para poder determinar un paquete de políticas concretas: “The goal of promoting freedom as nondomination does not yield determinate conclusions about the policies that a state should adopt. To obtain such conclusions, this goal must be supplemented

Confieso que no veo salida alguna a este dilema. Y quizá ello no tenga por qué preocupar a un republicano, si escoge coherentemente una de estas dos opciones. La cuestión entonces es que la TLR no nos arroja a dilemas semejantes cuando de justificar la RB se trata. Lo que sostengo es que no se puede tener ambas cosas a la vez: una justificación pura y exclusivamente republicana de la RB, y una RB como exigencia institucional o elección política óptima del republicano. Por utilizar el dicho inglés, en esto, como en tantas otras cosas, *you cannot have the cake and eat it at the same time*.

Addenda: Algunas objeciones

No quisiera concluir este texto sin dedicar un cierto espacio a algunas de las posibles objeciones que creo que un republicano partidario de la RB podría hacer a mi argumentación. Consideraré seis de ellas, aunque, a buen seguro, y afortunadamente, los interesados podrán ofrecer muchas más:

1) *La objeción de las razones pragmáticas*. ¿Por qué deberíamos vernos obligados a dirimir la cuestión de una manera exclusivamente *principled*, sin atender a razones pragmáticas? El republicano podría justificar la opción por la RB en base a razones de este segundo tipo que forzasen la elección de política, cubriendo así el espacio que las razones puramente normativas habrían dejado indeterminado. En realidad, diría esta objeción, nunca existen razones puramente *principled* para la elección de política, y por tanto es de esperar que, tras una inspección detallada, también la TLR se revele como utilizando ese tipo de razones. ¿Por qué, entonces, la indeterminación a un nivel puramente *principled* del republicano debería perjudicarlo más que a la TLR?

Mi respuesta es la siguiente: por supuesto que se puede (y, habitualmente, se debe) aducir razones pragmáticas para una elección de política. Pero podemos distinguir entre una justificación normativa y una justificación pragmática. Mi tesis se limita a sostener que, si eliminamos las razones pragmáticas *tanto* de la TLR *como* del republicano, la TLR determina mejor la opción por la RB sobre la base de razones puramente normativas. Pero concedo que las razones normativas no sean las únicas relevantes para elegir una RB. Lo que no veo, al menos *a priori*, es que conceder tal cosa deba acabar siendo más beneficioso para la JR de la RB que para la basada en la TLR: esto es, sostengo que la TLR tendría que “tomar prestadas” muchas menos razones pragmáticas que el republicano para determinar la elección de la RB (véase *supra*, nota 11).

2) *La objeción de la autonomía*. En el fondo, podría decir un republicano, lo que el republicano busca garantizar (incluso milenios antes que el liberalismo igualitario o de izquierdas contemporáneo) es la posibilidad de que los individuos definan autónomamente sus propios planes de vida, esto es, la mismísima LR de Van Parijs. Como mi argumento no es histórico, sino conceptual, me resulta indiferente la discusión sobre “quién lo dijo primero”, y por tanto podría conceder sin problemas que la LR fue

with other political values” (McMahon, 2005: 77). Y añade: “The problem is not that freedom as nondomination is an elusive target. Rather it is too easy to hit” (*ibid.*: 92).

ya formulada, con otro nombre y otro vocabulario, por la tradición del republicanism hace el tiempo que se quiera (cuestión que los historiadores y expertos en el tema ya determinarán).

Ahora bien, si esto es así, puede darse una doble respuesta: (a) Los propios republicanos partidarios de la RB buscan diferenciarse de la TLR y enfatizan siempre que se trata de dos justificaciones distintas. Por tanto, difícilmente podrían alegar esta objeción. (b) Pero, aún ignorando lo anterior, es discutible que esa autonomía, formulada de forma tan general, no pudiera ser satisfecha también, una vez más, por otros diseños institucionales que ofrezcan garantía de rentas; para evitar eso, tenemos que descender a la fina y discriminatoria argumentación que la TLR (y no, que yo sepa, el republicanism) hace y que he expuesto. Con ello, estaríamos de nuevo en el segundo cuerno del dilema republicano, a saber, el de tener que “tomar prestadas” cosas de la TLR para justificar su preferencia por la RB. De modo que esta supuesta objeción sería, en realidad, la opción por uno de los cuernos del dilema cuya existencia estoy defendiendo. Aún así, me temo que por esta vía el debate se introduce en un terreno puramente nominalista que no merece mucho interés.

3) *La objeción de la interferencia arbitraria.* Podría argumentarse también que la RB es una elección forzada para el republicanism puesto que cualquier condición que el Estado imponga para cobrar una garantía de renta (como alguna condición laboral, o algún control de rentas) es una interferencia arbitraria o despótica que se impone a quienes carecen de recursos y no a quienes los poseen.

No puedo estar más de acuerdo en la indeseabilidad de tales condiciones, y así lo he argumentado en otros trabajos (Noguera, 2002, 2004). Ahora bien, seguiría pensando que el concepto de “interferencia arbitraria”, tal y como lo construye Pettit (y hemos visto que el propio autor así lo reconoce), permite imaginar formas de condicionalidad “suave” que no supongan despotismo alguno y, al contrario, puedan justificarse en base a alguna idea republicana de bien público; y ello tanto por lo que hace a la condicionalidad laboral (véase *supra*, pág. 15 y nota 16) como al control de rentas (en algunos países europeos, empezando por el nuestro, algunas rentas mínimas ya se pueden otorgar, en ciertos casos, desde el momento de su solicitud, antes de que se inicie el *means-test*, y en caso necesario son retiradas o reducidas después del mismo). Sigo pensando que la RB es mejor que todas esas políticas, *incluso* si no son despóticas en un sentido republicano; lo que no acabo de ver es cómo se puede justificar tal cosa únicamente desde principios republicanos, sin venir a parar a un equivalente formal de la TLR.

4) *La objeción de la “teoría global”.* Obviamente, puede ser que las razones para defender la JR de la RB no tengan que ver con la RB sino con el republicanism, esto es, que psicológica o políticamente se defienda el republicanism por otras razones que el hecho de que pueda justificar de forma óptima una RB. Dicho de otro modo, un republicano podría alegar que, de entre las diversas teorías normativas que justifican la RB, elige la republicana porque le parece la mejor teoría normativa como tal.

Esto es perfectamente posible, consistente y legítimo. Pero entonces nos hemos decidido claramente por uno de los dos cuernos del dilema: a saber, el de debilitar la exigencia de la RB como elección política. Y, en tal caso, no podemos afirmar a la vez que el republicanism es la mejor justificación normativa de la RB (y, ni siquiera, esta es mi tesis, que sea una justificación *tan buena* como la TLR). Como he recordado

varias veces, la cuestión de cuál sea la “mejor” teoría normativa “global” es en el fondo irrelevante para lo que quiero mostrar. El republicanismo podría ser una *mejor* teoría normativa globalmente hablando, y ser, a la vez, una *peor* justificación de la RB que una teoría normativa alternativa: no hay contradicción en afirmar ambas cosas a la vez.

5) *La objeción del “policy pack”*. Finalmente, se podría sostener lo siguiente: “bien, yo defiendiendo el republicanismo, y éste nos conduce no a una política concreta como la RB, sino más bien hacia un *paquete* de políticas o de diseños institucionales coherentes entre sí, entre los cuales se cuenta la RB; pero lo que el republicanismo determina es el paquete completo, no tanto la RB tomada aisladamente, y ese paquete es mejor determinado por el republicanismo que por la TLR”.

Creo que mi argumento se sostendría igualmente ante esta objeción, porque lo que intento mostrar es que el conjunto de paquetes de políticas que *no* incluyen la RB y son compatibles con el republicanismo es mucho *mayor* que el conjunto de paquetes de políticas que no incluyen la RB y son compatibles con la TLR, y por lo tanto, esta última teoría determina mucho más la elección de un paquete de políticas que contenga la RB que la primera teoría. Lo que estaría haciendo esta objeción es reconocer implícitamente, una vez más, su inclinación por uno de los cuernos del dilema: el debilitamiento de la RB como consecuencia institucional necesaria del republicanismo³⁰.

Observemos, además, que la objeción del “paquete de políticas” significa que la JR condiciona la RB a la existencia simultánea de todas o algunas de las otras políticas del paquete, esto es, que la RB no tendría por sí misma efectos positivos “republicanamente” si no va acompañada de ellas. Y entonces, una vez más, la TLR ofrece una justificación mejor, puesto que no requiere de tales aditamentos y condicionantes: la RB se deriva de la misma, tanto si viene acompañada de otras políticas adicionales como si no.

6) *La objeción del conjunto de objetivos*. Inspirándose en Fitzpatrick (1999:44-45), el republicano podría argüir así: dados toda una serie de objetivos que el republicanismo busca satisfacer, se podría intentar mostrar que la RB, aunque sería subóptima en relación con otras políticas si consideramos *cada uno* de esos objetivos por separado, en cambio puntuaría bien o incluso mejor que las demás políticas si tomamos en consideración *toda* la serie de objetivos conjuntamente.

Aunque intuyo que sería difícil demostrar tal posibilidad en la práctica, me parece teóricamente posible. Así que concedo que esta sí que podría resultar una vía interesante de argumentación para el republicanismo a la hora de objetar el argumento que he presentado.

³⁰ Por motivos de simplicidad, he hecho aquí la ficción de que la RB se defiende en solitario y no como parte de un “paquete de políticas”, que es, obviamente, lo que suele ocurrir siempre desde cualquiera de las teorías normativas. Pero como acabo de sugerir, esa ficción no afecta en nada a la validez o invalidez del mismo (véase *supra*, nota 6).

Bibliografía

- Arcarons, Jordi; Boso, Àlex; Noguera, José Antonio y Raventós, Daniel (2005). *La Renda Bàsica de Ciutadania. Una proposta viable per a Catalunya*. Barcelona, Editorial Mediterrània-Fundació Jaume Bofill.
- Arneson, Richard J. (1987). "Meaningful Work and Market Socialism", *Ethics*, nº 97 (abril).
- Arnsperger, Christian y Van Parijs, Philippe (2000). *Ética económica y social. Teorías de la sociedad justa*. Barcelona, Paidós, 2002.
- Barry, Brian (2003). "Real Freedom and Basic Income", en Reeve, Andrew & Williams, Andrew (eds.), *Real Libertarianism Reassessed: Essays on Van Parijs*. London, Palgrave.
- Dagger, Richard (2005). "Neorepublicanism and the Civic Economy", texto presentado en la *Politics, Philosophy and Economics Conference on the Economic Implications of Republicanism*, Tulane University, New Orleans, 8-9 de abril.
- De Francisco, Andrés (1999). "Republicanism y modernidad", *Claves de razón práctica*, nº 95 (septiembre).
- De Francisco, Andrés (2001). "La Renta Básica: ¿Una propuesta ecuménica?" y "Réplica a la crítica de Antoni Domènech", en Daniel Raventós (coord.), *La Renta Básica*. Barcelona, Ariel.
- De Wispelaere, Jurgen y Stirton, Lindsay (2003). "The Administration of Universal Tax Credits", paper presentado en el *53º Annual Meeting of the Political Studies Association-UK*, University of Leicester, 15-17 de abril.
- De Wispelaere, Jurgen y Stirton, Lindsay (2004). "The Many Faces of Universal Basic Income", *The Political Quarterly*, vol. 75, nº 3 (julio).
- Domènech, Antoni (1998). "Ocho desiderata metodológicos de las teorías sociales normativas", *Isegoría*, nº 18, pp. 115-141.
- Domènech, Antoni (2001). "Sobre el 'ecumenismo' de la Renta Básica", en Daniel Raventós (coord.), *La Renta Básica*. Barcelona, Ariel.
- Dworkin, Ronald (1990). *Ética privada e igualitarismo político*. Barcelona, Paidós-ICE/UAB, 1993.
- Elgarte, Julieta Magdalena (2004). "No-dominación, libertad real y renta básica", comunicación presentada en el *X Congreso de la Basic Income European Network (BIEN)*, Barcelona, 19-20 de septiembre.
- Elster, Jon (1989). "Realización personal en el trabajo y la política: la concepción marxista de la buena vida", en Elster, Jon y Moene, Karl Ove (eds.). *Alternativas al capitalismo*. Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1993.
- Elster, Jon (1992). *Local Justice*. New York, Russell Sage Foundation.
- Fitzpatrick, Tony (1999). *Freedom and Security. An Introduction to the Basic Income Debate*. London, Macmillan.
- Goodin, Robert E. (1988). *Reasons for Welfare: The Political Theory of the Welfare State*. Princeton, N.J.: Princeton University Press.
- Groot, Loek y Van der Veen, Robert (2000) (eds.). "How Attractive is Basic Income for European Welfare States?", en *Basic Income on the Agenda. Policy Objectives and Political Chances*. Amsterdam, Amsterdam University Press.
- Halldén, Lena (1998). "Non-domination and Egalitarian Welfare Politics", *Ethical Theory and Moral Practice*, nº 1, pp. 335-353.
- Larrinaga, Irkus (2004). "La Renta Bàsica y el requisito de imparcialidad de los procesos deliberativos", comunicación presentada en el *X Congreso de la Basic Income European Network (BIEN)*, Barcelona, 19-20 de septiembre.
- List, Christian (2004). "The Impossibility of a Paretian Republican? Some Comments on Pettit and Sen", *Economics & Philosophy*, 20, pp. 65-87.
- McMahon, Christopher (2005). "The Indeterminacy of Republican Policy", *Philosophy & Public Affairs*, vol. 33, nº 1 (January), pp. 67-93.

- Mundó, Jordi (2004). "Autopropiedad y Renta Bàsica", comunicación presentada en el X Congreso de la Basic Income European Network (BIEN), Barcelona, 19-20 de septiembre.
- Nickel, James W. (1979). "Is There a Human Right to Employment?", *The Philosophical Forum*, vol.10, nº 2-4 (invierno-verano).
- Noguera, José Antonio (2002). "¿Renta Básica o «Trabajo Básico»? Algunos argumentos desde la teoría social", *Sistema*, nº 166 (enero), pp. 61-85.
- Noguera, José Antonio (2003). "Seguridad de la cuna a la tumba: la Renta Básica como renovación del Estado del Bienestar". Ponencia presentada en la *Jornada sobre Renda Bàsica*, Fundació Rafael Campalans, junio de 2003.
- Noguera, José Antonio (2004). "Citizens or Workers? Basic Income vs. Welfare-to-Work Policies", *Rutgers Journal of Law and Urban Studies*, vol. 2, nº 1.
- Ovejero, Félix (2005). *Proceso abierto. El socialismo después del socialismo*. Barcelona, Tusquets.
- Ovejero, Félix; Martí, José Luis y Gargarella, Roberto (comps.) (2004). *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*. Barcelona, Paidós.
- Pettit, Philip (1997). *Republicanism*. Barcelona, Paidós, 1999.
- Pettit, Philip (2002). "Republicanism y redistribución", *Debats*, nº 77 (verano).
- Pettit, Philip (2005). "Freedom in the Market", texto presentado en la *Politics, Philosophy and Economics Conference on the Economic Implications of Republicanism*, Tulane University, New Orleans, 8-9 de abril.
- Pixley, Jocelyn (1993). *Citizenship and Employment*. Cambridge, Cambridge University Press.
- Raventós, Daniel (1999). *El derecho a la existencia*. Barcelona, Ariel.
- Raventós, Daniel (2002). "Detrás de la desigualdad hay un problema de libertad o "los que viven con permiso de otros", *El valor de la palabra- Hitzaren Balioa*, nº 2, 78-102
- Raventós, Daniel y Casassas, David (2003). "La Renta Básica y el poder de negociación de "los que viven con permiso de otros"", *Revista Internacional de Sociología*, nº 34, 187-201.
- Raventós, Daniel y Casassas, David (2004). "Republicanism and Basic Income: The Articulation of the Public Sphere from the Repoliticization of the Private Sphere", en Guy Standing (ed.), *Promoting Income Security as a Right: Europe and North America*. Londres, Anthem Press.
- Rawls, John (1971). *Teoría de la justicia*. Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Rawls, John (2001). *La justicia como equidad. Una reformulación*. Barcelona, Paidós, 2002.
- Reeve, Andrew (2003). "Introduction", en Reeve, Andrew & Williams, Andrew (eds.), *Real Libertarianism Reassessed: Essays on Van Parijs*. London, Palgrave.
- Reeve, Andrew & Williams, Andrew (eds.) (2003). *Real Libertarianism Reassessed: Essays on Van Parijs*. London, Palgrave.
- Richardson, Henry (2005). "Republicanism and Democratic Injustice", texto presentado en la *Politics, Philosophy and Economics Conference on the Economic Implications of Republicanism*, Tulane University, New Orleans, 8-9 de abril.
- Rosati, Massimo (2000). "Freedom from Domination: the Republican Revival", *Philosophy & Social Criticism*, vol. 26, nº 3, pp. 83-88.
- Rustin, Michael (1983). "A Statutory Right to Work", *New Left Review*, nº137 (enero-febrero).
- Schwartz, Adina (1982). "Meaningful Work", *Ethics*, nº 92 (julio).
- Sunstein, Cass (1988). "Más allá del resurgimiento republicano", en Ovejero, Félix; Martí, José Luis y Gargarella, Roberto (comps.) (2004), *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad*. Barcelona, Paidós.
- Van der Veen, Robert J. (2003). "Real Freedom and Basic Income: Comment on Brian Barry", en Reeve, Andrew & Williams, Andrew (eds.), *Real Libertarianism Reassessed: Essays on Van Parijs*. London, Palgrave.
- Van Parijs, Philippe (1995). *Libertad real para todos. Qué puede justificar al capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo)*. Barcelona, Paidós, 1996.

- Van Parijs, Philippe (2005). "Basic Income vs. Stakeholder Grants. Some afterthoughts on how best to reinvent distribution", en Bruce Ackerman, Anne Alstott y Philippe Van Parijs (eds.), *Redesigning Distribution. Basic Income and Stakeholder Grants as Cornerstones for an Egalitarian Capitalism*. Londres, Verso.
- Van Parijs, Philippe (ed.) (1992). *Arguing for Basic Income: Ethical Foundations for a Radical Reform*, London, Verso.
- Van Parijs, Philippe; Jacquet, Laurence y Salinas, Claudio Caesar (2000). "Basic Income and its Cognates", en Robert van der Veen y Loek Groot (eds.), *Basic Income on the Agenda. Policy Objectives and Political Chances*. Amsterdam, Amsterdam University Press.
- White, Stuart (2000). "Rediscovering Republican Political Economy", *Imprints. A Journal of Analytical Socialism*, vol. 4, n° 3 (primavera).
- White, Stuart K. (2003). *The Civic Minimum. On the Rights and Obligations of Economic Citizenship*. Oxford, Oxford University Press.
- White, Stuart K. (2004). "What's Wrong with Workfare?", *Journal of Applied Philosophy*, vol 21, n° 3, pp. 271-284.